

Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 3 de febrero de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

**RESOLUCION de 11 de febrero de 2000, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 1701/99, de 15 de diciembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso-administrativo número 2.733 de 1996, promovido por el Procurador don Aparicio Jabón, en nombre y representación de doña Purificación Román Morera, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: «Resolución del Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura relativa al expediente número 10/06/03698/91 de solicitud de ayuda para acogerse al Real Decreto 808/1987»; ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de diciembre de 1999 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 15 de diciembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.733 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada Sra. Alegre Avila en nombre y repre-

sentación de D.<sup>a</sup> Purificación Román Morera contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos de anular y anulamos la misma, por no ser ajustada a derecho, debiendo la Administración demandada continuar la tramitación del procedimiento y una vez fijado plazo para la acomodación de la solicitud formulada por la actora al amparo del R.D. 808/1987 al R.D. 1887/1991, resolver en consecuencia. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, 11 de febrero de 2000.

El Director General de Estructuras Agrarias,  
FERNANDO MEJIAS GUIADO

#### CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 7 de febrero de 2000, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Campolugar y del núcleo de Pizarro, consistente en ampliación de sus respectivos perímetros.**

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimita-